

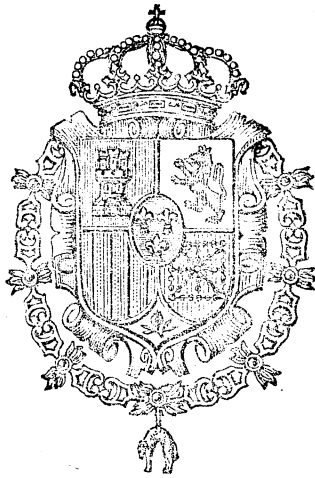
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA en MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose cobros de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general de segundo orden el puerto de San Marcos de la villa de Icod, Canarias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la casilla de peones camineros, situada en el trozo segundo de la sección 2.ª de la carretera de segundo orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, enlace en la villa de Morón con la que de este último punto se dirige á Pruna, Sevilla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carretera del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Roda y pasando por Estepa, Herrera, Marinaleda y El Rubio, termine en Ecija, Sevilla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Campo, Marqués de Campo, la concesión para construir, sin subvención del Estado, y explotar un ferrocarril de vía ancha que, empalmado en Jativa con la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, se dirija á Alcoy pasando por Genovés, Benigánim, Albaida y Onteniente.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento por parte del concesionario de los beneficios á que se refiere el cap. 4.º, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º La concesión se hace por término de veinte y nueve años.

Art. 4.º Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la concesión, y terminarán en el plazo que se fije por el Ministerio de Fomento en el correspondiente pliego de condiciones, atendida la importancia de esta concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Artesa á Montblanch, en el kilómetro 51, pasando el pueblo de Belltall, vaya directamente á Sarreal, á enlazar con la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El ferrocarril de El Campamento á Málaga, en equivalencia del auxilio que según su ley de concesión debía cobrar en obligaciones del Estado por ferrocarriles, recibirá 28.800 pesetas de subvención por kilómetro, que será pagada en metálico y sin reducción alguna á medida que avancen las obras, en la misma forma que dispone su ley de concesión, que en todo lo demás queda subsistente, sin que en ningún caso pueda cobrar el referido ferrocarril en un mismo año más de la mitad del importe total de dicha subvención. La disposición legal que antecede, anulando todo lo que contrario á ella resulte en los expedientes respectivos, se aplicará á los ferrocarriles que, estando comprendidos en la misma ley de Concesión de 7 de Marzo de 1873, tienen en suspenso el pago del auxilio que debé darles el Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, Me ha presentado el Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Matco Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, al Teniente General D. Manuel Salamanca y Negrete.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Matco Sagasta.

PAGOS EJECUTADOS

Table with 3 columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Lists various payments in Pesetas and Céntimos.

PAGOS EJECUTADOS

Table with 3 columns: Hasta fin de Mayo, En el mes de Junio, TOTAL. Lists various payments in Pesetas and Céntimos.

Resumen de la cuenta de Junio de 1887.

Summary table showing Importa el Cargo and Idem la Data.

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el periodo de su referencia...

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES. NÚMERO 85.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico Suecia.

419. CAMBIO DE SITIO DE LAS VALIZAS DEL LILLGRUND Y DEL STORGRUND (golfo de Bothnia).

Situación: 62° 2' 50" N. y 23° 56' 58" E. Se ha descubierto en el Storgrund por fuera del faro de Stortungfrun una sonda de 5m,9 á 0,25 de milla al E. 1/4 NE.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia (Rusia).

420. BANCOS NUEVOS. (A. a. N., núm. 74/431. París, 1887.) El banco de piedra de 6m,1 Lukgrund de 60 metros de largo de E. á O. y 30 de ancho...

El banco de piedra de 7m,9 Leoskar-Norra-Grund de 25 metros de largo por 20 de ancho, está á 2 millas próximamente al S. 28° O. del islote Bastholm...

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE Holanda.

421. BUQUE PERDIDO AL NO. DE SCHEVENINGEN. (A. a. N., núm. 74/432. París, 1887.) Un buque perdido, del que uno de los palos se ve algunas veces en maré baja...

Carta núm. 44 de la sección II.

OCEANO INDICO Golfo de Bengala.

422. SITUACION DEL BANCO DE LAS CUATRO BRAZAS AL SSO. DE LA RADA DE SANDOWAY. (costa de Aracán). (A. a. N., núm. 74/433. París, 1887.) Según un aviso de Calcuta, el banco de cuatro brazas...

Carta núm. 523 de la sección IV.

423. ESTABLECIMIENTO DE VALIZAS EN EL BANCO DEL DRAGON (PUERTO RAMREE) Y EN EL ESTRECHO DE CHEDUBA. (A. a. N., núm. 74/434. París, 1887.) Una valiza de hierro en forma de trípode con mira...

A 3,5 millas al SE. de la valiza de la punta Rocosa (Rocky point) hay una boya roja en 5m,5 de agua.

En el extremo E. de la isla Balise hay una valiza pequeña. La valiza de la punta Rocosa y la de la punta situada al E. de esta última están pintadas de blanco con perchas y cestas.

Carta núm. 523 de la sección IV.

MAR Báltico Suecia.

424. VALIZAMIENTO DE UN BUQUE PERDIDO CERCA DEL ABRECIFE DE FALSTERBO. (A. a. N., núm. 67/382. París, 1887.) Los restos del buque Arcturus, que se fué á pique á 1,5 millas al SO. del buque-faro de Falsterbo...

Cartas números 592 y 701 de la sección II. Madrid 7 de Junio de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.220 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Números, Premios, ADMINISTRACIONES (1.ª Serie, 2.ª Serie). Lists numbers and corresponding locations for lottery prizes.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte...

DONCELLAS

Premio primero.

Juliana Arnaz, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Elvira Caz Cebolla, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Josefa Rico Celo, del id.

Premio cuarto.

María de la Concepción González Medialdea, del id.

Premio quinto.

María de las Mercedes Josefa Ramos, del id.

HUÉRFANA

Doña Concepción San Miguel Inisterra, hija de D. Rufino, Guardia civil muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Agosto de 1887.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente, á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: Premios, Pesetas. Lists prize amounts and quantities.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo...

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital...

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Julio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 1.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

Expediente núm. 5.729.—Promovido por D. Eduardo Guillerme de Torres, apoderado de D. Vicente Cebrián y Sánchez y otros, sobre conversión de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 16.437 de la capellanía laical fundada en Gea de Albarracín por D. Domingo y Doña Isabel Montón.

Expediente núm. 4.759.—Promovido por D. Pío Martín, apoderado de D. Francisco Comino López, sobre conversión de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 30.338, á favor de la Obra pía, patronato de D. Manuel Alonso del Puerto, en Loja.

regular, color claro, su frente regular, su aire bueno, su producción fácil, y de un metro 548 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 17 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Herrero Buzón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza á mi disposición.

Dada en Cádiz á 24 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 605—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar de esta plaza Jesús Gallardo Macías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Gallardo Macías, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color chocolate; señas particulares, mulato, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 19 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Jesús Gallardo Macías, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 24 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 606—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar de esta plaza José Martel Castillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martel Castillo, hijo de Manuel y de Adelaida, natural de Sevilla, soltero, de veintitres años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción fácil, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 17 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Martel Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 24 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 607—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Francisco Mira Cortés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Mira Cortés, hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de veintidós años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire bueno, su producción fácil, y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 20 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco Mira Cortés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 24 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 608—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Rafael Bautista Iglesias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Bautista Iglesias, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Sevilla, de oficio del campo, de veinticinco años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo canoso, cejas rubias, color trigueño, su frente regular, su aire regular, su producción regular, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID,

comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Rafael Bautista Iglesias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 24 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 622—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Enrique Ruiz Fernández.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Ruiz Fernández para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 20 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Ruiz Fernández, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 620—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Cándido Díaz Arenas.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Díaz Arenas, hijo de Francisco y de María, natural de Brandilanes, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 656 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 19 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Cándido Díaz Arenas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 621—M

D. Federico López Salcedo y Charri, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por la plaza para la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Teodoro Aguilar González.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodoro Aguilar González, hijo de José y de Rocamán, natural de Sevilla, de oficio alfarero, de veintitres años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, su frente regular, su aire marcial, su producción fácil, y de un metro 563 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 17 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Teodoro Aguilar González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 25 de Mayo de 1887.—Federico López Salcedo. 623—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado Antonio García Caballero, á quien estoy sumariado por el delito de primera deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito para Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 624—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina de esta ciudad.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado prófugo Francisco

Pedrosa Tones, á quien estoy sumariado por deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito de Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo dentro del término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad, se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 625—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina de esta ciudad.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado prófugo Julio Oribe Ríos, á quien estoy sumariado por deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito para Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad, se inserta este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 626—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina de esta ciudad.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado prófugo Remigio Marmol Banesa, á quien estoy sumariado por el delito de primera deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito para Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad, se inserta este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 627—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina de esta ciudad.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado prófugo Enrique Cabajé Tindale, á quien estoy sumariado por el delito de deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito para Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad, se inserta este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 628—M

D. José Trullols Ballester, Teniente, Ayudante del castillo de Santa Catalina de esta ciudad.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado prófugo Miguel Cano Fernández, á quien estoy sumariado por el delito de primera deserción, el que deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, en el depósito para Ultramar en esta plaza; y de no verificarlo en el término prefijado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que esto tenga la debida publicidad, se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID. Cádiz 29 de Mayo de 1887.—José Trullols. 629—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Antonio Llera Fernández, natural y vecino de Sevilla, de oficio del comercio, y sustituto por Manuel Espina Delgado, quinto por San Román; y

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al citado prófugo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo, se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 5 de Junio de 1887.—Antonio López. 657—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Francisco Espinosa Cárdenas, natural y vecino de Sevilla, de oficio jornalero, y sustituto por Francisco Domínguez Fernández, quinto por Valdelarco; y

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado prófugo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación, comparezca en el cuartel de Santa Elena á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo, se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 5 de Junio de 1887.—Antonio López. 659—M

D. Juan Cantero del Alamo, Comandante de Ejército, Capitán Ayudante del segundo batallón de Artillería de plaza, y Juez fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación del paradero del artillero segundo de la quinta compañía Enrique de los Ríos Romero, hijo de Rafael y de Lucía, natural de Sevilla, de oficio, empleado, de estado soltero, de veintiséis años de edad, su estatura un metro 659 milímetros, sus señas personales, pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, frente regular, color bueno y producción buena, que se hallaba disfrutando licencia por enfermo en su pueblo como procedente del Ejército de Puerto Rico;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 165 y 166 de la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Bomba de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mio les pido y suplico procedan á la busca y captura, así como la conducción á mi disposición del ya citado artillero.

Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan Cantero.—El Secretario actuario, Juan García. 767—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza el prófugo Antonio Llera Fernández, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Manuel Espina Mellado, quinto por San Román, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 15 de Junio de 1887.—Antonio López. 762—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de haberse desertado del depósito de bandera y embarque para Ultramar el prófugo Francisco Espinosa Cárdenas, natural y vecino de Sevilla, y sustituto por Francisco Domínguez Fernández, quinto por Valdelarco, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido prófugo para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 15 de Junio de 1887.—Antonio López. 766—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez del regimiento de Alava, Juez fiscal en sumaria que instruyo de orden superior al soldado prófugo para Ultramar Manuel Villa Fernández por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en el presente caso, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al antedicho soldado, debiendo verificarlo en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, ante Autoridad competente ó en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de Cádiz; y de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad á que haya lugar.

Para que este edicto tenga la debida publicidad será inserto en el *Boletín oficial de Sevilla* y GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 16 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 763—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, Juez fiscal en sumaria que instruyo de orden superior al soldado prófugo para Ultramar José Cano Guillar por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en el presente caso, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al antedicho soldado, debiendo verificarlo en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, ante Autoridad competente ó en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de Cádiz; y de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad á que haya lugar.

Para que este edicto tenga la debida publicidad será inserto en el *Boletín oficial de Sevilla* y GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 16 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 764—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez del regimiento de Alava, Juez fiscal en sumaria que instruyo de orden superior al soldado prófugo para Ultramar Manuel López Molina por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en el presente caso, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al antedicho soldado, debiendo verificarlo en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, ante Autoridad competente ó en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de Cádiz; y de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad á que haya lugar.

Para que este edicto tenga la debida publicidad será inserto en el *Boletín oficial de Sevilla* y GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 16 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 765—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de plaza. Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado, el prófugo destinado á Ultramar José Oliva Santa Polonia, hijo de Juan y de María, natural de Sevilla, de veintidós años de edad, soltero, sastre, color moreno, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Cádiz 17 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 787—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, y Juez fiscal nombrado en la sumaria instruida al prófugo Manuel Lozo Calderón por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz 17 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 788—M

D. Antonio López Pérez, Capitán, Teniente del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Fiscal militar en Cádiz.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, con motivo de no haberse presentado para embarcar con destino al Ejército de Cuba el 30 de Marzo último el recluta núm. 2, con suerte para Ultramar, del segundo reemplazo de 1885, José Baro Rodríguez, natural y vecino de San Fernando (Cádiz), por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Baro, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Roque, pabellón núm. 16, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Cádiz á 18 de Junio de 1887.—Antonio López. 786—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Vicente Gutiérrez Romero por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz el 19 á Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 803—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Florentino Diego Revuelta por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 19 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez. 805—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente del regimiento de Extremadura, y Juez fiscal en sumaria que instruyo de orden superior al soldado prófugo para Ultramar Manuel Castaneda Izárraga por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en el presente caso, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al antedicho soldado, debiendo verificarlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente, en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Cádiz á 20 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 802—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente del regimiento infantería de Extremadura, Juez fiscal en sumaria que se sigue al prófugo para Ultramar Luis Romero Alonso por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 804—M

D. Juan Millán y Guillén, Teniente del regimiento infantería de Extremadura, Juez fiscal en sumaria que se sigue al prófugo para Ultramar Juan Gallego Márquez por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; y de no verificarlo se le exigirá en su día la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Millán. 806—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Florentino Sánchez Beato por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 28 de Junio de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 861—M

CANGAS DE TINEO

D. Francisco Díez Pérez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Cangas de Tineo, núm. 115.

No habiéndose presentado á la concentración en Caja para su destino á cuerpo el día 1.º de Marzo último el recluta sortable núm. 115, José Bueno, hijo de Ramona, natural de Valina Ferrera, parroquia de Rellanos, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), por donde cubrió cupo, y cuyo paradero se ignora, si bien se cree se encuentra en Madrid, por lo que le instruyo sumaria;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la

publicación del presente tercer edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Cangas de Tineo 26 de Junio de 1887.—Francisco Díez. 848—M

D. Justo Sancho Miñano de Castro, Comandante graduado, Capitán de infantería, y Fiscal de la zona militar de Cangas de Tineo, núm. 115.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta del reemplazo de 1886 Manuel Oyerverde Fernández, hijo de Juan y de María, natural de Villanueva, parroquia y Concejo de Sorribos y de Tineo respectivamente, en esta provincia de Oviedo, por el delito de falta de presentación á su ingreso en la Caja de recluta de la misma para su destino á cuerpo activo el día 1.º de Marzo del presente año, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, sita en las oficinas que ocupan los batallones de esta zona, para responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo á 15 de Julio de 1887.—Justo Sancho Miñano de Castro. 756—M

CASTELLÓN

D. Luis Quirós y Ebro, Comandante del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, primer batallón, y Fiscal de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue al soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Francisco Juan Cerdá por el delito de primera deserción.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Juan Cerdá, natural de Alicante, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de la plaza de Castellón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa instruida contra él por el delito de primera deserción, verificada en 21 de Junio del año próximo pasado; bajo el apercibimiento de que si no se presenta en plazo fijado en esta requisitoria será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey, y en su representación en el de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado soldado Francisco Juan Cerdá, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de la mencionada plaza de Castellón, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á 21 de Mayo de 1887.—Luis Quirós y Ebro. 507—M

CIUDAD REAL

D. Agustín Benito Berzal, Teniente del batallón depósito, y Fiscal de causas de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta del primer reemplazo de 1885, destinado á Ultramar, Ramón Vinuesa Montejano, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregón á dicho recluta para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad Real 7 de Junio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Agustín Benito. 662—M

D. Agustín Benito Berzal, Teniente del batallón depósito, y Fiscal de causas de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta destinado á Ultramar, del primer reemplazo de 1885, Ramón Vinuesa Montejano, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto y pregón á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta plaza para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad Real 8 Mayo 1887.—El Teniente, Fiscal, Agustín Benito. 320—M

COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

No habiéndose presentado á embarque para Ultramar el recluta del segundo reemplazo de 1885 Eugenio Santieste Gutiérrez, por el cuyo de San Fernando de Jarama, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo 19 de Junio de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero. 758—M

CORUÑA

D. Ramón Blanco Alvarez, Teniente del batallón reserva de la Coruña, núm. 61.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior contra el soldado por el Ayuntamiento de Orcubión Benito Cisneros Carneiro por su falta de presentación en la Caja de

recluta de esta capital; al ser llamado para su destino á cuerpo

En uso de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde se hallan las oficinas de este batallón, á dar sus descargos en dicha sumaria; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Dado en la Coruña á 22 de Junio de 1887.—Ramón Blanco.
793—M

D. Aureliano Velandía Pesquera, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, número 58.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, con motivo del hurto de un reloj de plata y leontina de níquel, de la propiedad del soldado del primer batallón de este regimiento Eustaquio Queijas Fernández, en la mañana del 22 de Abril último, y recayendo sospechas de haber sido el autor de dicho hurto el soldado del batallón depósito de Santiago, núm. 62, Manuel López Vázquez, natural de Arleire, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al dicho López Vázquez para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, San Andrés, 208, principal, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en la Coruña á 31 de Mayo de 1887.—Aureliano Velandía.
619—M

D. Manuel Vigo Ramos, Capitán, Fiscal, primer Ayudante de la plaza de la Coruña.

Hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo por deserción contra el sustituto para el Ejército de Cuba Manuel Blanco López, hijo de Benito y Josefa, natural de Chantada, provincia de Lugo, de oficio pintor, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro 663 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al referido Manuel Blanco López, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de San Roque, 22, segundo, ó bien en el Gobierno militar de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que, tan luego como tengan noticia de su paradero, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción á esta capital y á mi disposición.

Coruña 2 de Junio de 1887.—Manuel Vigo Ramos.—Por su mandato, el Secretario, Salvador Azuara.
631—M

FIGUERAS

D. Miguel Gálvez Martín, Teniente de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante del castillo de Figueras, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Brigadier Gobernador de esta plaza, contra el soldado del cuarto escuadrón del regimiento de caballería de Tetuán, núm. 17, Antonio Martínez Otón por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Martínez Otón, natural de Pacheco, provincia de Murcia, hijo de Pedro y de Josefa, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, barba poca, estatura un metro 607 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de Gerona*, comparezca en esta Fiscalía, pabellón núm. 35, ó en la guardia del principal de esta fortaleza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Martínez Otón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este castillo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de Figueras á 4 de Junio de 1887.—Miguel Gálvez.
653—M

D. Miguel Gálvez Martín, Teniente de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante del castillo de Figueras, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Brigadier Gobernador de esta fortaleza contra el soldado del tercer escuadrón del regimiento cazadores de Tetuán, 17 de caballería, Mariano Triviño Zamora por el delito de primera deserción.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Mariano Triviño, natural de Gea, provincia de Murcia, hijo de Pedro y de Fulgencia, de oficio jornalero, de veinte años de edad, su estatura un metro 632 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su estado soltero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en esta Fiscalía, pabellón núm. 35, ó en la guardia del principal de esta fortaleza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado Mariano Triviño Zamora, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este castillo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de Figueras á 4 de Junio de 1887.—Miguel Gálvez.
654—M

GERONA

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva, de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Marcos Saquer Felip, natural de Cabanella, (Gerona), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito

y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 3 de Junio de 1887.—Antonio Barrera.
633—M

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta Miguel Flaquer Pages, natural de Torroella de Montgrí, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 3 de Junio de 1887.—Antonio Barrera.
634—M

D. Antonio Barrera Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta José Roca Gon, natural de Camallera (Gerona), á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 3 de Junio de 1887.—Antonio Barrera.
635—M

GRACIA

D. Juan Molins Ollana, Teniente del batallón depósito de Gracia, núm. 17, y Fiscal instructor de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de Cataluña contra el recluta del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de San Andrés de Palomar, con el núm. 25, destinado a Ultramar, José Vila Anglada, por el delito de haber faltado al llamamiento para su concentración en la Caja de reclutas de esta villa el día 25 de Marzo, según lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia en 12 del mismo y como consecuencia de la Real orden de 22 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vila Anglada, recluta del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de San Andrés de Palomar, natural del mismo, Barcelona, hijo de Valentín y de María, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Barcelona*, comparezca en este batallón depósito de Gracia, núm. 17, sito en el Torrente de la Olla, número 121, de la citada villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue por haber faltado al llamamiento para su concentración en la Caja de reclutas de esta villa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Vila Anglada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de Barcelona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gracia 4 de Enero de 1887.—Juan Molins.
640—M

Juzgados de primera instancia.

ASTUDILLO

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Astudillo, en providencia de 9 del actual, ha acordado se llame á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Pascual Ruiz Quintana, natural de Cordobilla la Real, vecino y domiciliado en Valbuena del Río Pisuegra, fallecido el 28 de Marzo de este año corriente en la ciudad de Palencia, bajo del testamento que otorgó en 17 de Abril de 1885 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Palencia, D. Darío Cossio, en el que entre otras cosas instituyó y nombró, en el caso de que en su actual matrimonio tuviera sucesión, por sus únicos y universales herederos al que ó á los que pudiera haber, y para en el caso de que no dejase sucesión ó de que la que tuviese falleciese en edad que no pudiese testar, instituye y nombra por su única y universal heredera á su esposa Doña Julia Turzo Valdivielso.

El término para comparecer es el de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que el referido juicio sobre reclamación de expresada herencia ha sido incoado por Doña Julia Turzo Valdivielso, viuda del testador, en concepto de madre y legítima representante de Isabel Pascual Turzo, hija legítima del testador.

Astudillo 9 de Julio de 1887.—El actuario, Basilio Ordóñez.
X—158

CACERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente segundo edicto se llaman á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Parrondo Riesgo, que falleció intestado en esta capital el 23 de Febrero último, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, habiéndose presentado ya con dicho fin y como sobrinos carnales Doña Manuela y Doña Angela Márquez Parrondo y D. Antonio Parrondo Calvo.

Dado en Cáceres á 21 de Julio de 1887.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez.
X—161

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el del partido de Ecija el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término de dicha ciudad de Ecija:

1.^a Una casilla de olivar, llamada de Santo Domingo, en el pago del Perro, con caserío, de caber 85 aranzadas: linda Norte olivares de la casilla de Santa Ana; Sur olivares del Conde de Vallehermoso y tierra del cortijo del Algarrobo, y Oeste camino de Marchena.

2.^a Otra casilla de olivar, antes lagar, llamado de San Pablo, al pago de las Viejas, de caber 140 aranzadas, 80 estadales: linda Norte con el Arrecife; por Sur y Oeste olivar de molino del Prieto de la casilla de San José, y Este con olivar de la Condesa de Valbaden, otro del Marqués de la Garantía y manchón del Duque de Rivas.

3.^a Una huerta en el callejón, al lado de Córdoba é izquierda de la salida del Puente Genil, con caserío y un pozo, de caber ocho aranzadas: linda Norte, Sur y Este con el camino del callejón, y por Oeste con Doña Encarnación Reyes y Don Enrique María Ballesteros.

4.^a Un molino aceitero, llamado de Prieto, al pago de los Viejos y Pere Ibáñez, de caber 44 aranzadas poco más ó menos: linda por Norte casilla de Montoya y camino de Fuentes; Sur finca de D. Miguel Pérez y D. Serafín T. Rabadilla; Este casilla de San Pablo y San José, y Oeste olivar de Cruzado y otro de D. Miguel y D. Juan Pérez, también de dicho término.

Cuyas fincas salen á subasta en precio la primera de 36.000 pesetas; la segunda, de 45.000; la tercera, de 8.000, y la cuarta, por 18.000.

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos de 10 por 100 efectivo del valor á que asciende el precio de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte de pago de la venta; que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes del aprecio de dichas fincas, y que se subastan éstas sin su plir previamente los títulos de propiedad de ellas.

Madrid 21 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Pinazo.—El Escribano, Juan Rodríguez.
X—159

MOTA DEL MARQUÉS

D. José Martín y Martín, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Doy fe que en los autos ejecutivos que en este referido Juzgado y por mi testimonio se siguen á instancia de D. Antonio Sánchez Arcilla de Linaje, vecino de la ciudad de Valladolid, representado por el Procurador del mismo D. Francisco Calvo Asensio, contra D. Faustino de la Rúa y Rúa, que lo es de San Pedro de Latasa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 8.250 pesetas, procedentes de préstamo en escritura pública, se ha dictado en aquéllas sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma á la letra dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de la Mota del Marqués, á 28 de Junio de 1887, el Sr. D. Enrique Albéniz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Antonio Sánchez Arcilla de Linaje, vecino de la ciudad de Valladolid, representado por el Procurador del mismo D. Francisco Calvo Asensio, y dirigido por el Letrado D. Angel Pérez Pinilla, contra Don Faustino María de la Rúa y Rúa, propietario, que lo es de San Pedro de Latasa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 8.500 pesetas é intereses, procedentes de préstamo en escritura pública.

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar la cantidad de las 8.250 pesetas que se reclaman por el principal y costas de la misma, con más la de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber al ejecutado, y por su rebeldía tendrá lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Albéniz.

Lo relacionado, más por extenso, consta y aparece de los autos de su razón, y lo inserto á la letra concuerda con su original, de que doy fe y á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á 30 de Junio de 1887.—José Martín.
X—162

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Esteban Paullada y Moreno, Escribano público de este número.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia de este partido y por mi presencia se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Marcelo Gutiérrez Colodro, y en su nombre el Procurador D. Ramón Varela, contra de D. Juan Ansías, los causa habientes y los de la quiebra de D. Benito de Mesa Orozco, sobre prescripción de hipoteca constituida á favor de los mismos que grava la viña nombrada el Cuco, pago de Balberina la Alta, término de Jerez de la Frontera, en cuyos autos ha recaído en esta fecha la sentencia que contiene la parte dispositiva que dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca constituida á favor de D. Juan Ansías y quiebra de D. Benito de Mesa y Orozco, por cantidad de 2.320 reales de plata de á 16 cuartos, equivalentes á 4.367 reales 60 céntimos, por escritura de 9 de Noviembre de 1780, ante el Escribano de Jerez de la Frontera D. Diego Gabaldón, que grava la viña nombrada el Cuco, pago de Balberina la Alta, término de dicha ciudad, con cuyo fin se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de la misma, sin expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio de edictos, fijándose uno en la puerta del local de este Juzgado, é insertándose la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dada la rebeldía de los demandados, y respecto al defecto de sustanciación que se observa, cuide el actuario en la sucesivo de cumplir con lo preceptuado en el art. 701 de la misma ley, dando cuenta á su tiempo.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Reynaldo Esponera.

El particular copiado concuerda con su original en la referida sentencia á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado y para

la publicación en el periódico oficial, firmo el presente en el Puerto de Santa María á 19 de Junio de 1887.—Esteban Paulada y Moreno. X-167

TARRASA

En la ciudad de Tarrasa á 12 de Julio de 1887.—El señor D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, demandante Don Ignacio Reguant y Quer, de cincuenta y un años de edad, casado, del comercio, vecino de Vacarizas, con su Procurador y Abogado respectivamente, los Sres. D. Juan Vallverdú y D. Juan Salas; demandado D. Pedro Bifet y Molet, labrador, propietario, vecino que era del pueblo de Torrefarrera, en el partido judicial de Lérida, en 1833, hoy de ignorado paradero, y subsidiariamente para el caso de haber fallecido, lo que también se ignora, sus herederos, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas;

1.º Resultando etc.;
1.º Considerando etc.;
Fallo que debía condenar y condenaba á D. Pedro Bifet y Molet, y subsidiariamente si éste hubiese fallecido antes de la interposición de la demanda á sus herederos, á que paguen á D. Ignacio Reguant y Quer 10.666 pesetas 66 céntimos, con los intereses del 6 por 100, desde el 7 de Junio último hasta que el pago se verifique; y á los mismos condeno expresamente en todos las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, será notificada en la forma que preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 283; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, A. Abelardo Marroquín.

Publicación.—Tarrasa 12 de Julio de 1887.—La precedente sentencia ha sido publicada por el Sr. Juez que la suscribe, leyéndola íntegramente en la Audiencia de este Juzgado, doy fe, ante mí, José Vila Molist.

Y para que llegue á noticia de los demandados, cuyo actual paradero se ignora, se les hace saber por medio de la presente cédula.

Tarrasa 19 de Julio de 1887.—José Vila Molist. X-160

VALMASEDA

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anacleto Izaiga Arberas, hijo de Julián y Juliana, natural de Ayarzo, partido de Amurrio, provincia de Alava, vecino de San Pedro Abanto, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, de estatura baja, grueso, color moreno, imberbe, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares y viste al estilo de los trabajadores de este país, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa contra él sobre hurto de tres sábanas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto.

Dada en Valmaseda á 10 de Junio de 1887.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Eusebio González. J-2612

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 26 Julio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., Logroño, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE JULIO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Deuda perpetua al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á ocho dias vista, diñs., 47'25.
Idem, á 60 dias vista, diñs., 47'35.
Idem, á 90 dias fecha, diñs., 47'40.
París, á ocho dias vista, frs., 4'965.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Julio de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 25.

Table with columns: Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Barcelona y Gerona; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña y Pontevedra, faltando datos de Ciudad Real, León, Orense, Palencia, Soria, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tricorno añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 196.—Carneros, 167.—Corderos, 461.—Terneras, 54.—Ovejas, 21.—Total, 899.

Su peso en kilogramos..... 42.786

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'89 á 1'04 pesetas el kilogramo.
Carnero de 0'97 á 1 peseta el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 26 de Julio 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PESETAS.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.558 del libro núm. 16, expedida por el suprimido Consejo de administración en 2 de Enero de 1866 á nombre de D. Antonio Pardo Borja, importante un real fontanero (32 hectolitros); á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos en 11 de Junio próximo pasado y 12 del corriente, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 22 de Julio de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-168

SANTOS DEL DIA

Santos Pantaleón y Gregorio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazaren o.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Lucrecia Borgia.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La canción de la Lola.—Pepeito Paris.—La gran vía.—Grandes y chicos.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—El lucero del alba.—La Pasión de Jesus.—La Villa de Madrid.—Coro de señoras.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.